

Artículo 5.- Enviase a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 418-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Ramón Ynocencio De Jesús Vélez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Armando De Jesús Vélez.**

Artículo 2: La señora Leocadia Quezada Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Anneris Quezada Abreu.**

Artículo 3: La señora Plutarca Margarita Rosario Francisco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Rosario Francisco**.

Artículo 4: La señora Lidia Yluminada Mejia Valdez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ledia Ilumina Mejia Valdez**.

Artículo 5: La señora Adia Ysabel Rosario García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Isabel Rosario García**.

Artículo 6: La señora Elpidia Enerida Mejia Mejia, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elfridia Enerida Mejia Mejia**.

Artículo 7: Los padres del menor **Cristo Espinal Nicasio**, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Christopher Espinal Nicasio**.

Artículo 8: El señor Darling Daniel López Alcántara, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Daniel López Alcántara**.

Artículo 9: La señora Luz Narcisa González Clark, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luz Maria González Clark**.

Artículo 10: La señora Ursula Rafaela Méndez Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rafaela Méndez Marte**.

Artículo 11: El señor Arcadio Dipre Abad, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Dipre Abad**.

Artículo 12: La madre del menor Beilyn Abad, queda autorizada a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Enmanuel José Abad**.

Artículo 13: El señor Mario Rodríguez Silvestre, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Rodríguez Silvestre**.

Artículo 14: La madre de la menor Claudia Estrella Alberto, queda autorizada a cambiarle el nombre a su hija por el de **Claudia Marina Estrella Alberto**.

Artículo 15: El señor Domingo Meledis Jiménez Tavarez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Domingo Jimenez Tavarez**.

Artículo 16: La señora Ana Geraldino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Ana Geraldino**.

Artículo 17: El padre del menor Bienvenido Morel González, queda autorizado a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Alison Bienvenido Morel González**.

Artículo 18: La señora Milania Polonio González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Melania Lourdes Polonio González**.

Artículo 19: La señora Cristobalina Díaz Liviano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Díaz Liriano**.

Artículo 20: Se modifica el Artículo 8 del Decreto No.300-07 de fecha 13 de junio del 2007, para que en lo adelante se lea **Denise Batista Frías**.

Artículo 21. Enviase a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 419-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 419-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;